



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 231-2024 -UNIA-R

Yarinacocha, 02 de octubre de 2024

VISTO: La Resolución Rectoral N° 16-2024-UNIA-R de fecha 29 de enero de 2024, la Resolución Rectoral N° 52-2024-UNIA-R de fecha 19 de marzo de 2024, la Resolución Rectoral N° 68-2024-UNIA-R de fecha 01 de abril de 2024, la Resolución Rectoral N° 109-2024-UNIA-R de fecha 16 de mayo de 2024, la Resolución Rectoral N° 131-2024-UNIA-R de fecha 13 de junio de 2024, la Resolución Rectoral N° 132-2024-UNIA-R de fecha 13 de junio de 2024, la Resolución Rectoral N° 155-2024-UNIA-R de fecha 19 de julio de 2024, la Resolución Rectoral N° 156-2024-UNIA-R de fecha 19 de julio de 2024, la Resolución Rectoral N° 159-2024-UNIA-R de fecha 22 de julio de 2024, la Resolución Rectoral N° 166-2024-UNIA-DGA de fecha 01 de agosto de 2024, la Resolución Rectoral N° 169-2024-UNIA-DGA de fecha 13 de agosto de 2024, la Resolución Rectoral N° 174-2024-UNIA-R de fecha 19 de agosto de 2024, el Informe N° 0775-2024-UNIA/DGA/ABAST de fecha 30 de setiembre de 2024 y la Carta N° 2382-2024-UNIA-DGA de fecha 01 de octubre de 2024; y con los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotero Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 16-2024-UNIA-R de fecha 29 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 52-2024-UNIA-R de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el AÑO FISCAL 2024, a fin de incluir tres (3) procedimientos de Selección;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 68-2024-UNIA-R de fecha 01 de abril de 2024, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el AÑO FISCAL 2024, a fin de incluir un (1) procedimientos de Selección;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 109-2024-UNIA-R de fecha 16 de mayo de 2024, el cual, se aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el AÑO FISCAL 2024, a fin de incluir un (1) procedimiento de Selección;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 155-2024-UNIA-R de fecha 19 de julio de 2024, el cual, se aprobó la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el AÑO FISCAL 2024, a fin de incluir un (1) procedimiento de Selección

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 231-2024 -UNIA-R

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 131-2024-UNIA-R de fecha 13 de junio de 2024, el cual, se aprobó la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el AÑO FISCAL 2024, a fin de incluir tres (3) procedimientos de Selección;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 132-2024-UNIA-R de fecha 13 de junio de 2024, el cual, se aprobó la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el AÑO FISCAL 2024, a fin de incluir un (1) procedimiento de Selección;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 156-2024-UNIA-R de fecha 19 de julio de 2024, el cual, se aprobó la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el AÑO FISCAL 2024, a fin de incluir un (1) procedimiento de Selección;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 159-2024-UNIA-R de fecha 22 de julio de 2024, el cual, se aprobó la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el AÑO FISCAL 2024, a fin de incluir un (1) procedimiento de Selección;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 166-2024-UNIA-R de fecha 01 de agosto de 2024, el cual, se aprobó la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el AÑO FISCAL 2024, a fin de incluir un (1) procedimiento de Selección;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 169-2024-UNIA-R de fecha 13 de agosto de 2024, el cual, se aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el AÑO FISCAL 2024, a fin de incluir cinco (5) procedimiento de Selección;

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 174-2024-UNIA-R de fecha 19 de agosto de 2024, el cual, se aprobó la Undécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el AÑO FISCAL 2024, a fin de incluir un (1) procedimiento de Selección;

Que, mediante el Informe N° 0775-2024-UNIA/DGA/ABAST de fecha 30 de setiembre de 2024, suscrito por el Lic. Adm. Aristides del Aguila Perez en su calidad de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIA, solicita al Director General de Administración, la Duodécima Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024, atendiendo la necesidad de incluir un (01) procedimientos de Selección;

Que, mediante la Carta N° 2382-2024-UNIA-DGA de fecha 01 de octubre de 2024, suscrito por el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre en su calidad de Director General de Administración (E) solicita al Rector de la UNIA, la aprobación de la Duodécima Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024, atendiendo la necesidad de incluir un (01) procedimientos de Selección; conforme lo indica la Dirección General de Administración y la Unidad de Abastecimiento por ser los especialistas de la materia, pues realizaron los estudios técnicos correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento dispone que la entidad debe publicar las modificaciones de su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las modificaciones e incluir el correspondiente documento modificatorio;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE/PRE, en adelante la Directiva; señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 231-2024 -UNIA-R

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva, dispone que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 7.5.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la citada Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220 y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Duodécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para el AÑO FISCAL 2024, a fin de incluir un (01) procedimiento de Selección, conforme al cuadro que se detalla:

N°	OBJETO	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	Fte.Fto.	MES PREVISTO DE CONVOCATORIA
01	Servicio	Adjudicación Simplificada	Servicio de rehabilitación de áreas administrativas, Contabilidad, Tesorería y Abastecimiento de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.	S/ 273,231.89	RECURSOS DETERMINADOS	Octubre

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento publique la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Abastecimiento en remitir un informe detallado sobre el estado situacional de los procesos aprobados de las Modificaciones del Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se realizaron hasta la fecha, quedando pendiente la presente modificación para ser comunicado al Consejo Universitario.

ARTICULO CUARTO. – RESPONSABILIZAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento por ser los especialistas de la materia, pues realizaron los estudios técnicos correspondientes, lo cual se consta en la parte considerativa de la presente resolución, en caso se verificarse irregularidades se procederá a iniciarse las acciones jurídicas que correspondan de acuerdo a ley.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.
✓ Rectorado
✓ UNIA
✓ UNIA
✓ UNIA
✓ UNIA
✓ UNIA
✓ UNIA
✓ UNIA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y aastohuamanh@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe